



EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1009/24

VISTO:

La firme decisión de este Gobierno Municipal de continuar con la construcción de nuevas Viviendas; y

CONSIDERANDO:

Que, para cumplir con dicho fin, es necesario efectuar la donación de terrenos a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo;

Por todo lo expuesto;

El Concejo Municipal de la Ciudad de San Carlos Centro ORDENA

ARTÍCULO 1°: Dónese a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, para la construcción de viviendas bajo el sistema de Administración Municipal, los inmuebles propiedad de la Municipalidad de San Carlos Centro, subdivididos según Plano N° 187342, inscripto en forma definitiva en el S.C.I.T, el 06/12/2016 y que se identifican como Lotes N° 1 – 2 – 3 – 4 – 5 – 6 – 7 – 8 – 9 – 10 – 11 – 12 – 13 – 14 – 15, cuyas medidas y linderos se detallan en el Decreto N° 070/16, intervenido por el Registro General de Santa Fe dejando constancia de la inscripción definitiva de los mismos en fecha 13/02/17. Plano y Decreto que se adjuntan formando parte de ésta.

ARTÍCULO 2°: La donación que se efectúa, es con cargo a que se cumplimente la finalidad señalada en Artículo 1° dentro del plazo de dos (2) años a contar desde la fecha, para la iniciación de las obras correspondientes.

ARTÍCULO 3°: Si dentro del plazo señalado en artículo precedente, la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo no cumplimentara con el cargo impuesto, quedará automáticamente sin efecto la donación que se dispone por la presente.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-


Concejo Municipal
GABRIELA PRETI
SECRETARIA



SALA DE SESIONES, 11 de Abril de 2024.-


Concejo Municipal
Prof. Elina C. Torisotto
Presidenta

Téngase por Promulgada mediante Decreto N° 014/24 de fecha 12 de Abril de 2024.-

San Carlos Centro, 12 de Abril de 2024.-


GOBIERNO DE SAN CARLOS CENTRO
Lic. ALEJANDRO PIERINI
Secretario de Gobierno y Hacienda




GOBIERNO DE SAN CARLOS CENTRO
JUAN JOSÉ PLACENZOTTI
Intendente